

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE DECLARA LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario proceda a pasar lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INDICA: PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE RECIBIERON EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, OFICIOS SIGNADOS POR LOS REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ Y MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICAN

QUE NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de diecinueve Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** señala: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, y en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento por el que se autoriza la ampliación presupuestal derivada del saldo por aplicar de los recursos del ejercicio fiscal dos mil trece y los propios de los ejercicios anteriores, todos provenientes del ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

(FORTAMUN), así como de sus rendimientos generados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y los que puedan generarse en lo futuro.

- V.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento por el que se aprueba la aplicación definitiva de los recursos del ejercicio fiscal dos mil trece del ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines, Irma Adela Fuentes Guevara, Roberto Villarreal Vaylón, José Octavio Castilla Kuri, César Marcelino León Ochoa, Arturo Loyola González, Jaime Alberto Zurita García, Carlos Arturo Ibáñez Alcocer y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla por el que se aprueba la celebración del convenio modificador al convenio de colaboración entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba la modificación de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas: “Luis Donaldo Colosio”, “Luis Donaldo Colosio Manzana 6” y “Ampliación Nueva Democracia”.

- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable

Ayuntamiento, por el que se aprueba la modificación de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas: “Santa Catarina”, “Ampliación Luis Donald Colosio”, “18 de Marzo”, “Tliloxtoc”, “San Baltasar la Resurrección”, “Lomas de San Ramón”, “Lomas de San Valentín” “Nuevo Plan de Ayala”, “Nueva Democracia” “Ampliación cuarta de San Ramón” “Ampliación Unión Antorchista”, “Lomas de Atoyac” y “Cabañas de Santa María”.

- IX.** Informe que rinde el Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela, respecto de la Licitación de Concesión Pública Nacional, misma que fue declarada desierta referente al otorgamiento de la concesión para la construcción y/o remodelación, operación y administración de sanitarios públicos en mercados municipales, bienes inmuebles del dominio público municipal.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Señor Secretario, se han desahogado Señores Integrantes del Cabildo, los puntos uno y dos, le solicito al Señor Secretario, recabe la votación respecto al Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: continuando con el Orden del día, y en virtud de que se circularon previamente los Dictámenes, Punto de Acuerdo e Informe, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos.

Señor Secretario tome la votación correspondiente respecto a este punto.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** dice: el punto IV del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento por el que se autoriza la ampliación presupuestal derivada del saldo por aplicar de los recursos del ejercicio fiscal dos mil trece y los propios de ejercicios anteriores, todos provenientes del ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), así como de sus rendimientos generados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y los que puedan generarse en lo futuro.

Por lo tanto le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DERIVADA DEL SALDO POR APLICAR DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE Y LOS PROPIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, TODOS PROVENIENTES DEL RAMO XXXIII, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), ASÍ COMO DE SUS RENDIMIENTOS GENERADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y LOS QUE PUEDAN GENERARSE EN LO FUTURO, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, entre las que se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda, teniendo por objeto dichas comisiones, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

- V.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal y dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI.** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VII.** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, el que además será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- VIII.** Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- IX.** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como de Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- X.** Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), son Aportaciones Federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente

en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.

- XI.** Que, esencialmente son el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado, clasificados en los fondos referidos en el punto anterior.
- XII.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, pudiendo los Estados y Municipios destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras públicas en que se apliquen.
- XIII.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares, esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- XIV.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- XV.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del

Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil catorce. De la misma forma, dicho ordenamiento legal, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

- XVI.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de dos mil trece, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de 931.9 millones de pesos; incluidos en el importe total aprobado de \$3,789,828,388.57 (Tres mil setecientos ochenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.) para este ejercicio.
- XVII.** Que, a la fecha la información financiera de la Tesorería Municipal muestra que existen saldos por aplicar por un monto de \$28'810,858.08 (veintiocho millones ochocientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 08/100 m.n.) que se integran de \$4'044,250.90 (cuatro millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 90/100 m.n.) del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y \$24'766,607.18 (veinticuatro millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos siete pesos 18/100 m.n.) del fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondientes a Ejercicios Fiscales anteriores, los cuales han generado rendimientos bancarios a la fecha por \$5,666,006.23 (cinco millones seiscientos sesenta y seis mil seis pesos 23/100 m.n.) y continuarán generándolos hasta su pleno ejercicio y disposición, todo lo cual hace a estos recursos, susceptibles de ser utilizados para atender las necesidades del gasto público del Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

FONDO	SALDOS POR APLICAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (A)	RENDIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (B)	MONTO A AMPLIAR (A+B)
FISM 2013	22,974,424.88	2,410,456.44	25,384,881.32
FISM 2012	570,384.66	164,688.09	735,072.75
FISM 2011	-	684,807.64	684,807.64
FISM 2010	1,039,436.62	474,807.00	1,514,243.62
FISM EJERCICIOS ANTERIORES	182,361.02	192,083.67	374,444.69
SUMA FISM	24,766,607.18	3,926,842.84	28,693,450.02
FORTAMUN 2013	3,285,656.95	47,559.96	3,333,216.91
FORTAMUN 2012	758,585.83	1,278,233.74	2,036,819.57
FORTAMUN 2011	8.12	413,369.69	413,377.81
SUMA FORTAMUN	4,044,250.90	1,739,163.39	5,783,414.29
TOTAL FISM MÁS FORTAMUN	28,810,858.08	5,666,006.23	34,476,864.31

XVIII. Que de lo anterior se desprende que resulta necesaria a la fecha, una ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de \$34,476,864.31, (Treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 31/100 m.n.), a fin de que pueda disponerse de los recursos adicionales a lo presupuestado, relativos a los saldos por aplicar de estos fondos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, incluyendo sus rendimientos bancarios generados hasta la fecha, así como lo que puedan generarse, mientras dichos recursos permanezcan sin ejercerse efectivamente.

Con lo que el presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2014 por \$3,789,828,388.57 (Tres mil setecientos ochenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 57/100 m.n.) con la modificación propuesta alcanza el monto de \$3,824,305,252.88 (Tres mil ochocientos veinticuatro millones trescientos cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 88/100 m.n.); que incluyen los recursos provenientes del Ramo XXXIII, que del monto original aprobado de 931.9 millones de pesos, alcanzan el importe total de 966.3 millones de pesos

XIX. Que en virtud de la facultad de que dispone el Municipio para administrar libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y toda vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha aprobado ya su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 en el que ha dispuesto la aplicación específica de los ingresos que percibirá la Hacienda Pública, resulta necesario que este Honorable Cuerpo Edilicio autorice también, en congruencia con lo establecido en el considerando anterior, la aplicación de dichos recursos adicionales a los conceptos de Vialidades en el caso de FISM y mantenimiento de Alumbrado Público para el caso de FORTAMUN, como a continuación se detallan, los cuales, se enmarcan en aquellos que por disposición de ley, deben tener por destino los recursos de esta naturaleza:

RECURSOS DEL RAMO XXXIII 2014 CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN FISM			
OBRA PUBLICA	FISM Aprobado	FISM Ampliación	SUMA FISM
Infraestructura Basica Municipal			
Vialidades	\$162,862,820.64	\$28,693,450.02	\$191,556,270.66
TOTAL OBRA PUBLICA	\$ 162,862,820.64	\$ 28,693,450.02	\$ 191,556,270.66

RECURSOS DEL RAMO XXXIII 2014 CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN FORTAMUN			
ACCIONES	FORTAMUN Aprobado	FORTAMUN Ampliación	SUMA FORTAMUN
Tesorería Municipal	\$ 76,846,630.92		\$ 76,846,630.92
Amortización de la Deuda Interna	\$ 35,599,535.55		
Intereses de la Deuda	\$ 39,247,095.37		
Comisiones de la Deuda Pública	\$ 2,000,000.00		
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	\$254,414,233.19		\$ 254,414,233.19
Pago de Sueldos y Prestaciones a personal de Seguridad Pública	\$254,414,233.19		
Coparticipación SUBSEMUN	\$23,750,000.00		\$ 23,750,000.00
Coparticipación SUBSEMUN	\$23,750,000.00		
Organismo Operador del Servicio de Limpia	\$ 245,000,000.00		\$ 245,000,000.00
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos	\$ 82,000,000.00	\$ 5,783,414.29	\$ 87,783,414.29
Mantenimiento de alumbrado público	\$ 82,000,000.00	\$ 5,783,414.29	
TOTAL ACCIONES	\$ 682,010,864.11	\$ 5,783,414.29	\$ 687,794,278.40
OBRA PUBLICA	FORTAMUN Aprobado	FORTAMUN Ampliación	SUMA FORTAMUN
Infraestructura Basica Municipal			
Vialidades	\$43,939,381.78		\$43,939,381.78
Agua Potable	\$10,000,000.00		\$10,000,000.00
Alcantarillado Sanitario	\$20,000,000.00		\$20,000,000.00
Escuelas	\$13,109,873.51		\$13,109,873.51
TOTAL OBRA PUBLICA	\$ 87,049,255.29	\$ -	\$ 87,049,255.29
TOTAL ACCIONES MÁS OBRA PUBLICA	\$769,060,119.40	\$ 5,783,414.29	\$774,843,533.69

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2014, derivada de los saldos por aplicar del Ramo XXXIII, relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondientes al saldo por aplicar de ejercicios fiscales anteriores, así como de sus rendimientos bancarios, en los montos y términos descritos en los Considerandos XVII y XVIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la aplicación de los recursos señalados en el punto anterior, así como de los rendimientos generados por ambos fondos y los que en adelante se generen de los mismos, en los términos del Considerando XIX del presente Dictamen.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al Ciudadano Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que tome las medidas necesarias a fin de que se publique por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado este dictamen debidamente aprobado.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE 2014.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- SECRETARIA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KUR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, póngalo a consideración Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto V del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda del Honorable Ayuntamiento por el que se aprueba la aplicación definitiva de los recursos del ejercicio fiscal dos mil trece del ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Por lo tanto solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA**

APLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE DEL RAMO XXXIII CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O :

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, entre las que se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda, teniendo por objeto dichas comisiones, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- V. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal y dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

- VI. Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- VII. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, el que además será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- VIII. Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen como ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- IX. Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como de Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- X. Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), son Aportaciones Federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia, que no se pueden variar, con el propósito de asegurar de este nivel de gobierno inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.
- XI. Que, esencialmente son el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del

Gobierno del Estado, clasificados en los fondos referidos en el punto anterior.

- XII.** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, pudiendo los Estados y Municipios destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras públicas en que se apliquen.
- XIII.** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares, esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- XIV.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- XV.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil trece. De la misma forma, dicho ordenamiento legal, en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- XVI.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil doce, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de 834.1 millones de pesos.

XVII. Que, el treinta y uno de enero de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados fue de:

FORTAMUN \$738'780,884.00
FISM \$154,698,866.00

XVIII. Que, el doce de abril de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Dictamen por el que se autoriza la ampliación presupuestal derivada de la publicación de los techos financieros para el ejercicio 2013 y la aplicación de los recursos del ejercicio fiscal dos mil doce y los propios de ejercicios anteriores, todos provenientes del Ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), que aún no han sido ejercidos, así como de sus rendimientos generados hasta el momento y los que puedan generarse en lo futuro; quedando el monto presupuestado de la siguiente manera:

FORTAMUN \$754'042,491.04
FISM \$172,159,594.88

XIX. Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se aplicaron de la siguiente manera:

La cantidad de \$166,244,182.58 (Ciento sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.) al pago de capital y al servicio de la deuda bancaria vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de \$191'855,015.58 (Ciento noventa y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil quince pesos 58/100 M.N.) al pago de sueldos y prestaciones a personal de Seguridad Pública; \$28'050,839.30 (Veintiocho millones cincuenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 30/100 M.N.) al pago de servicios de capacitación y alimentación del mismo, licenciamiento, certificación y mantenimiento de radiocomunicaciones; y \$23'373,966.79 (Veintitrés millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N.) a la contraparte del subsidio para la seguridad municipal (SUBSEMUN).

Una vez que se le dio prioridad y se cubrieron las obligaciones financieras y la seguridad pública, el Ayuntamiento destinó los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, redistribuidos de la siguiente manera: La cantidad de \$220'282,100.00 (Doscientos veinte millones doscientos ochenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal dos mil trece; y \$48,342,074.05 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil setenta y cuatro pesos 05/1000 M.N) por concepto de mantenimiento de alumbrado público.

Adicionalmente se erogaron \$13,665,430.55 (Trece millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 55/100 M.N.) por concepto de aportaciones al Gobierno del Estado para el programa CONAGUA; \$1,310,525.00 (Un millón trescientos diez mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) como contraparte del programa de Rescate de Espacios Públicos para acciones sociales y \$5,581,861.00 (Cinco millones quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportación para acciones sociales del programa Hábitat Vertiente General.

De la cantidad de \$48'066,863.03 (Cuarenta y ocho millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.), de dicho Fondo, por concepto de obra pública se aplicaron principalmente: \$11'737,991.49 (Once millones setecientos treinta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 M.N.) para estudios y proyectos; \$9'424,188.70 (Nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.) para infraestructura deportiva; \$8'080,574.91 (Ocho millones ochenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) a sitios históricos y culturales como contraparte del programa Hábitat Centro Histórico; \$7,336,546.04 (Siete millones trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.) en vialidades y \$4,844,142.33 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.) para electrificación.

- XX.** Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) se destinaría exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se distribuyó de la siguiente manera:

La cantidad de \$22,662,312.39 (Veintidós millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos doce pesos 39/100 M.N.) por concepto de aportaciones al Gobierno del Estado para el programa CONAGUA y gastos indirectos de obra; \$3'438,548.09 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.) para aportaciones al Gobierno del Estado programa Peso a Peso Escuelas Dignas.

La cantidad de \$121'829,805.31 (Ciento veintiún millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cinco pesos 31/100 M.N.) por concepto de Obra Pública Municipal; destacando, entre otras: la inversión de \$36'286,562.63 (Treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 63/100 M.N.) para vialidades, así como las contrapartes de los programas federales Hábitat Vertiente General e Intervenciones Preventivas, \$31'171,842.48 (Treinta y un millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.) y \$21'376,934.03 (Veintiún millones trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) respectivamente, destinadas para pavimentación; así como \$8'301,183.52 (Ocho millones trescientos un mil ciento ochenta y tres pesos 52/100 M.N.) de la contraparte del programa Rescate de Espacios Públicos para obras de urbanización.

De igual manera, con los recursos de este fondo se cubrieron \$7'006,807.97 (Siete millones seis mil ochocientos siete pesos 97/100 M.N.), para cubrir el costo de estudios y proyectos de obra; \$4'440,592.28 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) para ampliación y rehabilitación de centros de salud; además de \$3'879,540.57 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 57/100 M.N.) y \$3'877,113.83 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil ciento trece pesos 83/100 M.N.) por concepto de trabajos de agua potable y electrificación respectivamente.

- XXI.** Que, en resumen el presupuesto ejercido y comprometido de los recursos de ambos fondos en el Ejercicio dos mil trece asciende a la cantidad de \$894'703,523.67 (Ochocientos noventa y cuatro millones setecientos tres mil quinientos veintitrés pesos 67/100 M.N.) tal como puede verse en el cuadro que se expone a continuación:

RECURSOS DEL RAMO XXXIII 2013 EJERCIDO 2013			
ACCIONES	FISM	FORTAMUN	TOTAL
Tesorería Municipal		\$ 166,244,182.58	\$ 166,244,182.58
Amortización de la Deuda Interna		\$ 131,900,417.31	
Intereses de la Deuda		\$ 33,810,050.27	
Comisiones de la Deuda Pública		\$ 533,715.00	
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal		\$243,279,821.67	\$ 243,279,821.67
Pago de Sueldos y Prestaciones a personal de Seguridad Pública		\$191,855,015.58	
Servicios de capacitación, alimentación, licenciamiento, certificación y mantenimiento de radiocomunicación		\$28,050,839.30	
Coparticipación SUBSEMUN		\$23,373,966.79	
Organismo Operador del Servicio de Limpia		\$ 220,282,100.00	\$ 220,282,100.00
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos		\$ 48,342,074.05	\$ 48,342,074.05
Mantenimiento de alumbrado público		\$ 48,342,074.05	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	\$ 22,662,312.39	\$ 13,665,430.55	\$ 36,327,742.94
Gastos Indirectos	\$ 6,119,829.94		
Aportaciones Gobierno del Estado (CONAGUA)	\$ 16,542,482.45	\$ 13,665,430.55	
Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	\$ 3,438,548.09	\$ 6,892,386.00	\$ 10,330,934.09
Aportaciones Gobierno del Estado (Peso a Peso Escuelas Dignas)	\$ 3,438,548.09		
Contraparte Rescate de Espacios Públicos Acciones Sociales		\$ 1,310,525.00	
Aportación Programa Hábitat Vertiente General Acciones Sociales		\$5,581,861.00	
TOTAL ACCIONES	\$ 26,100,860.48	\$ 698,705,994.85	\$ 724,806,855.33
OBRA PÚBLICA	FISM	FORTAMUN	TOTAL
Infraestructura Básica Municipal			
Vialidades	\$ 36,286,562.63	\$ 7,336,546.04	\$ 43,623,108.67
Agua Potable	\$ 3,879,540.57		\$ 3,879,540.57
Electrificación	\$ 3,877,113.83	\$ 4,844,142.33	\$ 8,721,256.16
Alcantarillado Sanitario	\$ 1,559,142.94	\$ 2,823,641.86	\$ 4,382,784.80
Definición y Conducción de la Planeación Regional	\$ 7,006,807.97	\$ 84,819.43	\$ 7,091,627.40
Urbanización	\$ 1,230,887.90		\$ 1,230,887.90
Remodelación y Monumento Rotonda la Paz		\$ 1,851,040.54	\$ 1,851,040.54
Centros de Salud	\$ 4,440,592.28		\$ 4,440,592.28
Sitios Históricos y Culturales		\$ 1,027,644.76	\$ 1,027,644.76
Planta de Tratamiento	\$ 2,699,197.16	\$ 856,272.97	\$ 3,555,470.13
Infraestructura Deportiva		\$ 9,424,188.70	\$ 9,424,188.70
Estudios y Proyectos		\$ 11,737,991.49	\$ 11,737,991.49
Rescate de Espacios Públicos			
Urbanización	\$ 8,301,183.52		\$ 8,301,183.52
Programa Hábitat Vertiente General			
Pavimentación	\$ 31,171,842.48		\$ 31,171,842.48
Programa Hábitat Vertiente Intervenciones Preventivas 2013			
Pavimentación	\$ 21,376,934.03		\$ 21,376,934.03
Programa Hábitat Centro Histórico			
Sitios históricos y culturales		\$ 8,080,574.91	\$ 8,080,574.91
TOTAL OBRA PÚBLICA	\$ 121,829,805.31	\$ 48,066,863.03	\$ 169,896,668.34
TOTAL EJERCIDO ACCIONES MÁS OBRA PÚBLICA	\$ 147,930,665.79	\$ 746,772,857.88	\$ 894,703,523.67

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la aplicación definitiva de los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, correspondientes al Ramo XXXIII relativos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de los Considerandos XIX, XX y XXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE 2014.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- SECRETARIA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KUR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario, póngalo a consideración del Pleno por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tome la votación por favor como registrada y lamento darle el uso de la palabra posteriormente, adelante Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: no importa, lo importante, desde luego doy mi voto para esta aplicación y la anterior, nada más tengo una pregunta, producto de mi ignorancia que reconozco.

Con esta aplicación que se está haciendo de estos recursos y bien aplicados, qué se le queda al gobierno entrante cuando menos para la operación básica, o con

qué se va a contar en el Presupuesto de Egresos que dejamos ya elaborados para que sea utilizado por la próxima Administración. Es una pregunta solamente como la duda que tengo, si.

El **C. Presidente Municipal** refiere: sí, por supuesto Regidora, habrá por supuesto un corte que tendrá que realizar la Tesorería en su momento y por supuesto recursos del Ramo XXXIII y Ramo XVIII y por supuesto de recaudación que tendrá a disposición la próxima Administración, pero ahorita poderle dar alguna cifra, no estaríamos al momento de hacerla, porque obviamente todavía no se hace el cierre de la misma, no.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** contesta: lo importante es que sí está contemplado, gracias Presidente y sí reitero mi voto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, bien, continuamos entonces con el Orden del Día Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VI del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines, Irma Adela Fuentes Guevara, Roberto Villarreal Vaylón, José Octavio Castilla Kuri, César Marcelino León Ochoa, Arturo Loyola González, Jaime Alberto Zurita García, Carlos Arturo Ibáñez Alcocer y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla por el que se aprueba la celebración del convenio modificadorio al convenio de colaboración entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER Y DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII Y XXXVIII, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 91 FRACCIONES III Y XLVI, 92 FRACCIONES I Y VII, 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (FONCA) Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- II. Que, en ese orden de ideas los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su primer párrafo que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los

Ayuntamientos manejaran conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- IV. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, y que así mismo el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda.
- V. Que, es facultad y atribución de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fuera necesarias, celebrando convenios y actos para la mejor administración del Municipio en términos del artículo 78 fracciones XVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formulando al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público en términos del artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal, así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones III y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, es facultad del Secretario del Ayuntamiento, expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento, de conformidad por lo dispuesto en la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, con fecha dos de septiembre de dos mil trece se signó Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objeto de que el Ayuntamiento ejecute el proyecto denominado "Mejoramiento de la Imagen Urbana del Corredor Catedral-Paseo Bravo", cuya vigencia se estipuló al treinta y uno de enero de dos mil catorce.

El recurso federal destinado para la ejecución del proyecto por parte de FONCA sería depositado en tres ministraciones, a la fecha sólo se ha registrado la primera ministración y considerando que esta Administración está por concluir su período de gestión, se requiere autorizar la celebración de un Convenio modificatorio que permita en fecha posterior al catorce de febrero de este año cumplir satisfactoriamente las obligaciones adquiridas por los signantes. Lo anterior no implicaría una afectación para la Administración entrante.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba celebrar Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de la Imagen Urbana del Corredor Catedral–Paseo Bravo”, en términos del considerando IX del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Maestro Eduardo Rivera Pérez Presidente Municipal y al Licenciado Rubén Ezequiel Islas Contreras Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para la celebración del Convenio Modificatorio a que se refiere el Resolutivo Primero del presente documento.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE ENERO DE 2014.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, Señor Secretario, Regidor Octavio y Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** dice: muy buenos días tengan todos Ustedes, Señoras y Señores Regidores, Señor Presidente, medios de comunicación.

Bueno, simplemente creo que es pertinente mencionar que, sí recordarán hace dos Sesiones de Cabildo, se planteó un Informe de aquellos recursos federales que estaban pendientes por ministrar hacia la Administración Municipal, y que en ese momento por supuesto era importante el exhorto conjunto de este Cuerpo Colegiado para que la Federación, pues, se cumplieran los acuerdos, los convenios y se bajara todavía un considerable recurso para Puebla.

En ese sentido y derivado del último Informe que la Tesorería entrega a la Comisión, puedo decir, que la Federación cumplió, la Federación cumplió con el Municipio, los recursos etiquetados comprometidos en el tema de Hábitat principalmente, ya bajaron a la Ciudad de Puebla, eso es importante, la Federación cumplió con el municipio y en ese sentido en lo único que falta efectivamente es, lo de FONCA, y que bueno, lo que ocurre es que los tiempos, lo que nos explican los tiempos que maneja FONCA, pues finalmente no van a permitir que al último día de esta Administración, puedan ingresar los

recursos, pero a través de este Convenio modificadorio será la última ministración, la tercera, me parece, la tercera ministración será entregada a la próxima Administración, con eso cumpliendo pues, a cabalidad lo que se convino con esta Institución.

Y en este sentido, creo que es importante mencionar nuevamente este compromiso que hay de la Federación con el Municipio de Puebla, con el Gobierno Federal y que nos ha permitido, contar con todos los recursos federales que en su momento el municipio gestiona. Y eso es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Octavio, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, buenos días a todos, desde luego que lo que se está planteando aquí, es celebrar un Convenio Modificadorio con el Gobierno Federal y este Convenio es de colaboración entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, como hace un rato se manifestó también y es para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento de la Imagen Urbana del Corredor Catedral–Paseo Bravo, nosotros consideramos que es una medida necesaria para garantizar que no obstante que esta Administración Municipal, efectivamente como lo acaba de manifestar el Regidor que me antecedió en la palabra, concluirá su gestión el próximo catorce de febrero, pero es para concluir la ejecución en lo que resta desde luego del Ejercicio Fiscal dos mil catorce,

Es decir, que se trata de una medida necesaria para garantizar que tanto FONCA, como el Ayuntamiento de Puebla, cumplan satisfactoriamente las obligaciones que adquirieron para la ejecución del proyecto referido, lo que sin duda desde luego constituirá una acción muy importante para la preservación de nuestro Centro Histórico, e incluso como ya se ha manejado en algunas otras ocasiones para seguir fomentando el turismo en nuestra ciudad y desde manera muy particular en nuestro municipio. Es por eso que cuando se nos hizo el planteamiento a un número importante de Regidores tal como ha quedado ya plasmado en el propio Punto de Acuerdo, es que así se acordó. Es tanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidores, solamente sí quisiera suscribir lo que también aquí se ha puesto por ambos Regidores, bueno, primero por supuesto apoyar este Punto de Acuerdo que pretende continuar, no, con este proyecto de estos recursos que no se han ministrado y para que no se pierdan, obviamente que se pueda hacer este convenio modificadorio y reconocer que sí, de todas las dependencias del Gobierno de la República, ha habido puntual cumplimiento en concreto de la SEDATU, que era la observación que se hizo en alguna anterior Sesión de Cabildo, que de manera puntual y quiero reconocer también públicamente al Delegado, precisamente Lorenzo Rivera, quien puntualmente tuvimos su apoyo para que estos recursos pudieran bajar lo más pronto posible y nos facilitara el cierre también de la conclusión de las obras y por supuesto administrativo de estos recursos.

En el caso como aquí se ha mencionado, pues, esto es un acto de responsabilidad y qué bueno que los Regidores ponen este Punto de Acuerdo para que se pueda continuar con este proyecto y no se puedan perder los recursos que estén, obviamente mandar fe de la Federación, que es este el único caso concreto, muchas gracias.

Señor Secretario, póngalo a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo respectivo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto VII del Orden del Día, que es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones

Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba la modificación de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas: “Luis Donald Colosio”, “Luis Donald Colosio Manzana 6” y “Ampliación Nueva Democracia”.

Señor Secretario dé cuenta del punto por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES: IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II, Y V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 6,9 FRACCIONES I, II, III, XI XV PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 9 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACIONES I Y XLII, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, **DICTAMEN PARA LA MODIFICACION DE PADRONES DE BENEFICIARIOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS COLONIAS DENOMINADAS: “LUIS DONALDO COLOSIO”, “LUIS DONALDO COLOSIO MANZANA 6” y “AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA”, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.
- II. Que, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cita: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: y particularmente en su fracción II establece: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio

conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el mismo artículo, preceptúa en sus fracción V incisos a) y b) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla. También se establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- IV. Que la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad por lo dispuesto en sus artículos 6 y 9 fracciones I, II, II, XI, XV y párrafo segundo, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos se deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y

destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de estos. Asimismo se determina que corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- V.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, siendo sus disposiciones de orden público e interés social, la cual fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado y en ella se dispone en su artículo 9 fracciones IV y V que son Autoridades competentes, los ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales y en su artículo 13 fracciones I, IV, XIII que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierra de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- VI.** Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; así mismo en su Artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones y que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal despachando los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, tal y como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** En el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 1 denominado Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable en su línea estratégica 4 correspondiente al Ordenamiento Urbano con Enfoque Metropolitano se establecen que hay que potenciar las ventajas territoriales a nivel urbano y metropolitano del municipio, para incentivar su

competitividad local y regional y en su objetivo 1.4.1 se establece a nivel particular que se deberá promover la conformación de políticas e instrumentos urbanos, con enfoque metropolitano, para mejorar el desarrollo regional.

- VIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- IX.** De acuerdo a los Programas para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, uno de sus objetivos es que la incorporación y regularización de los asentamientos humanos se realice en forma ágil, garantizando que los beneficios sean para las familias que han venido ocupando la tierra para establecer ahí su morada.
- X.** El Ayuntamiento del Municipio de Puebla forma parte de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, la cual es la responsable de promover el ordenamiento y regularización de los asentamientos humanos que se hallan dentro del territorio del Estado de Puebla y la cual dentro de sus acuerdos emitidos ha sostenido lo siguiente:
- Mediante Acuerdo número 05/01/06 ha establecido que “La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.”.*
- De lo anterior se observa que aunque la Incorporación de los Asentamientos Humanos al Desarrollo del Municipio de Puebla haya sido en algunos casos mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Puebla cuenta con las facultades necesarias para adecuar y en su caso modificar los padrones de beneficiarios.
- XI.** De acuerdo al Programa de Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Sustentable, en el que se establecen los lineamientos, bases, políticas y forma de operación una de las políticas es la de promover la formación de Instancias municipales ejecutivas encargadas de la elaboración de los padrones, diagnóstico, programas de reordenamiento y procesos de incorporación y regularización de los asentamientos irregulares dentro de su territorio.
- XII.** Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a través del Departamento de Tenencia de la Tierra recibe de manera cotidiana las solicitudes de los ciudadanos en el sentido de otorgarles la legítima propiedad de su lote, sin

embargo en muchas de las ocasiones los ciudadanos que presentan documentos que avalan la legítima posesión del lote y cumplen con los requisitos que establecen los Programas para la incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, no pueden obtener este beneficio ya que los lotes que ellos detentan se encuentran reconocidos en favor de otras personas, por lo que resulta necesario modificar los padrones de los beneficiarios reconocidos para estar en condiciones de otorgar una respuesta a los ciudadanos en un contexto de justicia social. Así mismo existen lotes asignados a personas que al momento de haber sido incorporadas las colonias no se verificó en la cartografía oficial que se encontraban en zona de riesgo, reconociéndoles el derecho a escriturar sin tomar en cuenta la seguridad de los ciudadanos, solicitando por ser beneficiarios la escrituración de los lotes, sin que esto se pueda llevar a cabo; dejando en estado de indefensión al H. Ayuntamiento ante Instancias Jurisdiccionales y Administrativas, en las que se determinaría a favor de dichos beneficiarios realizar el trámite de escrituración, poniendo en riesgo su vida.

- XIII.** Que derivado de la revisión de los padrones de beneficiarios que se presentaron al momento de la incorporación de los Asentamientos humanos de las colonias denominadas: **“LUIS DONALDO COLOSIO”**, **“LUIS DONALDO COLOSIO MANZANA 6”** y **“AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA**, se realizó el reconocimiento de lotes en favor de personas que no cumplieron con los requisitos establecidos por los programas para la incorporación de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano sustentable, ya que estos beneficiarios reconocidos no han detentado la posesión de los lotes asignados y no han promovido lo necesario para que administrativamente se realice la formalización de dichos lotes en su favor o en su caso obtener el título de propiedad que les corresponde.
- XIV.** Que en base a lo anterior es necesario modificar los Padrones de los Asentamientos Humanos de tres colonias propiedad municipal, las cuales se encuentran ya incorporadas al Desarrollo Urbano y en las que al ser propietario el Ayuntamiento se puede escriturar a favor de los ciudadanos que sí cumplan con los requisitos establecidos en los programas para la incorporación de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano sustentable, modificando el status de los lotes reconocidos a favor de un beneficiario al de lotes por asignar así como a lotes restringidos, tomando en cuenta los siguientes criterios: lotes que a la fecha no han sido escriturados y de los cuales no se ha enviado instrucción notarial, lotes que no han tenido movimiento administrativo por parte del beneficiario reconocido; y lotes que no tienen conflictos entre particulares.
- XV.** La modificación de los Padrones de los Asentamientos Humanos detallados respeta el derecho de los actuales poseedores que cuentan con documentos idóneos para acreditar el derecho que les asiste pero que como ya se ha establecido no han ejercitado los derechos y acciones para obtener su escritura pública, quienes en caso de ejercitar dichos derechos podrán hacerlo mediante el procedimiento de **“Lotes por Asignar”** aprobado el día 14 de julio de 2011 por este Honorable Cabildo.
- XVI.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de octubre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **30,279.66** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la

Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "Luis Donaldo Colosio" y con fecha 19 de diciembre de 1995 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **90** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.

- XVII.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de octubre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **30,279.66** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "Luis Donaldo Colosio", y con fecha 19 de diciembre de 1995 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular, en el que se destina como área de equipamiento urbano y servicios públicos, una superficie de **6,880.83** metros cuadrados.
- XVIII.** Que, en el año 2003, diversas personas invadieron una superficie de **3,159.61** metros cuadrados de una de las áreas contempladas como equipamiento urbano en el Decreto de Incorporación de la colonia "Luis Donaldo Colosio" y que en el año 2004, vecinos de la propia colonia "Luis Donaldo Colosio", tomaron la decisión de ocupar la superficie restante que había sido destinada para equipamiento urbano, identificada como manzana seis con una superficie de **3,703.01** metros cuadrados por temor de que fuese invadida, en virtud de que ellos habían pagado la superficie total de la colonia, por lo que los colonos a través de la mesa directiva solicitaron al Honorable Ayuntamiento que diversas familias tuvieran acceso a adquirir la superficie en la cual están asentados.
- XIX.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó el cambio de Destino de Uso de Suelo De Equipamiento Urbano a Uso Habitacional para **36** predios que conforman la manzana seis de la colonia "Luis Donaldo Colosio" y que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2010, se aprobó la desafectación y desincorporación del dominio público de una superficie de **3,703.01** metros cuadrados de la colonia "Luis Donaldo Colosio" para su regularización.
- XX.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 5 de diciembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **5,322.31** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "Ampliación Nueva Democracia", y con fecha 3 de enero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano con un total de **30** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXI.** Que, derivado de lo anterior es necesario modificar los padrones de beneficiarios de las siguientes colonias quedando en los siguientes términos:

No.	Colonia	Lotes totales	Lotes que quedan por asignar	Lotes restringidos
1	Luis Donaldo Colosio	90	74	0
2	Luis Donaldo Colosio manzana 6	35	1	0
3	Ampliación Nueva Democracia	30	10	0
	TOTALES	155	85	0

De lo anterior se desprende que con la modificación de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas: **“LUIS DONALDO COLOSIO”, “LUIS DONALDO COLOSIO MANZANA 6”** y **“AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA**, se tiene un total de **155 “LOTES TOTALES”**, de los cuales quedan **85 “LOTES POR ASIGNAR”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras del Ayuntamiento, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la modificación de padrones de asentamientos humanos de las colonias denominadas: **“LUIS DONALDO COLOSIO”, “LUIS DONALDO COLOSIO MANZANA 6”** y **“AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA”**, en términos de lo establecido en el anexo uno del presente dictamen y de su Considerando **XXI**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que por su conducto se publique el presente Dictamen en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Dictamen, se otorgue un término de seis meses para las personas que se encontraban reconocidas en los padrones de beneficiarios de cada una de las colonias citadas en el resolutivo primero del presente, a fin de que promuevan lo que a su derecho e interés convenga, lo anterior con el objeto de no violar sus garantías de audiencia.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que notifique el presente Dictamen a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 22 DE ENERO DE 2014.- LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- REG. DAVID MÉNDEZ

MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIO.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- VOCAL.- RÚBRICAS

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración Señores Regidores, tiene el uso de la palabra, la ha solicitado el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación.

Comentar que el presente Dictamen que corresponde a las tres colonias ya mencionadas, junto con el que está enlistado en el siguiente punto del Orden del Día, forma parte del gran esfuerzo que ha hecho esta Administración por darle seguridad jurídica y patrimonial a un número importante de los habitantes de nuestro municipio, estas dieciséis colonias que prácticamente hoy se están atendiendo y que aclaro que se presentan en dos Dictámenes, porque este Cabildo instruyó en dos momentos distintos a las Comisiones Unidas para que trabajáramos en los mismos, tienen que ver con que por lo menos mil quinientos cincuenta familias asentadas en todas estas colonias, tengan la oportunidad de continuar con su proceso de regularización de la situación jurídica de sus lotes. Con esto había una serie de deficiencias en los padrones de beneficiarios que en su momento fueron publicados en el Periódico Oficial y quienes realmente habitan estos lotes, estaban impedidos de poder culminar su proceso de regularización.

Lo que se ha estado haciendo ahora por parte del área de Bienes Patrimoniales y de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, es un trabajo técnico muy a detalle en cada una de estas colonias de ubicar en dónde había estas inconsistencias y con esto poder actualizar estos padrones de beneficiarios, de tal manera que puedan ser reclasificados estos lotes, como lotes por asignar y todos los interesados acudir al Ayuntamiento acreditando como está establecido en el procedimiento de lotes por asignar, todos los requisitos que les permitan demostrar que son los legítimos poseedores de estos lotes.

Con lo cual serán también ya, en esa lógica, pues, sujetos a no nada más a la seguridad jurídica de su patrimonio, sino también, en su momento, podrán acudir

ante la autoridad a gestionar toda la serie de trámites como cualquier otro ciudadano de nuestro municipio. Creemos que con esto seguimos con hechos avalando ese compromiso, de que todos los habitantes del Municipio de Puebla son habitantes de primera y a todos merecen ser atendidos por igual y por supuesto que también la vocación de atender también a quien más lo necesita en nuestro municipio, que sea también posible dotarlos de los servicios y de los programas que requieren todas estas zonas. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor, pues felicitarlo por el trabajo también, y a todos los integrantes y le pido al Señor Secretario lo ponga a consideración.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** dice: el punto VIII del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento, por el que se aprueba la modificación de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas: "Santa Catarina", "Ampliación Luis Donaldo Colosio", "18 de Marzo", "Tliloxtoc", "San Baltasar la Resurrección", "Lomas de San Ramón", "Lomas de San Valentín" "Nuevo Plan de Ayala", "Nueva Democracia" "Ampliación cuarta de San Ramón" "Ampliación Unión Antorchista", "Lomas de Atoyac" y "Cabañas de Santa María".

Le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES: IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II, Y V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 6,9 FRACCIONES I, II, III, XI XV PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 9 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACIONES I Y XLII, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, **DICTAMEN PARA LA MODIFICACION DE PADRONES DE BENEFICIARIOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS COLONIAS DENOMINADAS: “SANTA CATARINA”, “AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO”, “18 DE MARZO”, “TLILOXTOC”, “SAN BALTASAR LA RESURRECCIÓN”, “LOMAS DE SAN RAMÓN”, “LOMAS DE SAN VALENTÍN”, “NUEVO PLAN DE AYALA”, “NUEVA DEMOCRACIA”, “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, “LOMAS DE ATOYAC” Y “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.
- II. Que, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cita: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: y particularmente en su fracción II establece: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el mismo artículo, preceptúa en sus fracción V incisos a) y d) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella. También se establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- IV. Que la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad por lo dispuesto en sus artículos 6 y 9 fracciones I, II, II, XI, XV y párrafo segundo, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos se deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de estos. Asimismo se determina que corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo

anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- V. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, siendo sus disposiciones de orden público e interés social, la cual fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado y en ella se dispone en su artículo 9 fracciones IV y V que son Autoridades competentes, los ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales y en su artículo 13 fracciones I, IV, XIII que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de estos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierra de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- VI. Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; así mismo en su Artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones y que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal despachando los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, tal y como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. En el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 1 denominado Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable en su línea estratégica 4 correspondiente al Ordenamiento Urbano con Enfoque Metropolitano se establecen que hay que potenciar las ventajas territoriales a nivel urbano y metropolitano del municipio, para incentivar su competitividad local y regional y en su objetivo 1.4.1 se establece a nivel particular que se deberá promover la conformación de políticas e instrumentos urbanos, con enfoque metropolitano, para mejorar el desarrollo regional.

- VIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- IX.** De acuerdo a los Programas para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, uno de sus objetivos es que la incorporación y regularización de los asentamientos humanos se realice en forma ágil, garantizando que los beneficios sean para las familias que han venido ocupando la tierra para establecer ahí su morada.
- X.** El Ayuntamiento del Municipio de Puebla forma parte de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, la cual es la responsable de promover el ordenamiento y regularización de los asentamientos humanos que se hallan dentro del territorio del Estado de Puebla y la cual dentro de sus acuerdos emitidos ha sostenido lo siguiente:

Mediante Acuerdo número 05/01/06 ha establecido que “La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.”.

De lo anterior se observa que aunque la Incorporación de los Asentamientos Humanos al Desarrollo del Municipio de Puebla haya sido en algunos casos mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Puebla cuenta con las facultades necesarias para adecuar y en su caso modificar los padrones de beneficiarios.

- XI.** De acuerdo al Programa de Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Sustentable, en el que se establecen los lineamientos, bases, políticas y forma de operación una de las políticas es la de promover la formación de Instancias municipales ejecutivas encargadas de la elaboración de los padrones, diagnóstico, programas de reordenamiento y procesos de incorporación y regularización de los asentamientos irregulares dentro de su territorio.
- XII.** Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a través del Departamento de Tenencia de la Tierra recibe de manera cotidiana las solicitudes de los ciudadanos en el sentido de otorgarles la legítima propiedad de su lote, sin embargo en muchas de las ocasiones los ciudadanos que presentan documentos que avalan la legítima posesión del lote y cumplen con los requisitos que establecen los Programas para la incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, no pueden obtener este beneficio ya que los lotes que

ellos detentan se encuentran reconocidos en favor de otras personas, por lo que resulta necesario modificar los padrones de los beneficiarios reconocidos para estar en condiciones de otorgar una respuesta a los ciudadanos en un contexto de justicia social. Así mismo existen lotes asignados a personas que al momento de haber sido incorporadas las colonias no se verificó en la cartografía oficial que se encontraban en zona de riesgo, reconociéndoles el derecho a escriturar sin tomar en cuenta la seguridad de los ciudadanos, solicitando por ser beneficiarios la escrituración de los lotes, sin que esto se pueda llevar a cabo; dejando en estado de indefensión al H. Ayuntamiento ante Instancias Jurisdiccionales y Administrativas, en las que se determinaría a favor de dichos beneficiarios realizar el trámite de escrituración, poniendo en riesgo su vida.

- XIII.** Que derivado de la revisión de los padrones de beneficiarios que se presentaron al momento de la incorporación de los Asentamientos humanos de las colonias denominadas: **“SANTA CATARINA”, “AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO”, “18 DE MARZO”, “TLILOXTOC”, “SAN BALTASAR LA RESURRECCIÓN”, “LOMAS DE SAN RAMÓN”, “LOMAS DE SAN VALENTÍN”, “NUEVO PLAN DE AYALA”, “NUEVA DEMOCRACIA”, “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, “LOMAS DE ATOYAC” y “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”,** se realizó el reconocimiento de lotes en favor de personas que no cumplieron con los requisitos establecidos por los programas para la incorporación de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano sustentable, ya que estos beneficiarios reconocidos no han detentado la posesión de los lotes asignados y no han promovido lo necesario para que administrativamente se realice la formalización de dichos lotes en su favor o en su caso obtener el título de propiedad que les corresponde.
- XIV.** Que en base a lo anterior es necesario modificar los Padrones de los Asentamientos Humanos de trece colonias propiedad municipal, las cuales se encuentran ya incorporadas al Desarrollo Urbano y en las que al ser propietario el Ayuntamiento se puede escriturar a favor de los ciudadanos que sí cumplan con los requisitos establecidos en los programas para la incorporación de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano sustentable, modificando el status de los lotes reconocidos a favor de un beneficiario al de lotes por asignar así como a lotes restringidos, tomando en cuenta los siguientes criterios: lotes que a la fecha no han sido escriturados y de los cuales no se ha enviado instrucción notarial, lotes que no han tenido movimiento administrativo por parte del beneficiario reconocido; y lotes que no tienen conflictos entre particulares.
- XV.** La modificación de los Padrones de los Asentamientos Humanos detallados respeta el derecho de los actuales poseedores que cuentan con documentos idóneos para acreditar el derecho que les asiste pero que como ya se ha establecido no han ejercitado los derechos y acciones para obtener su escritura pública, quienes en caso de ejercitar dichos derechos podrán hacerlo mediante el procedimiento de **“Lotes por Asignar”** aprobado el día 14 de julio de 2011 por este Honorable Cabildo.
- XVI.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de octubre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **666,827.06** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la

Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "Santa Catarina " y con fecha 19 de diciembre de 1995 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **2140** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.

- XVII.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 5 de diciembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **5,262.03** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "Ampliación Luis Donaldo Colosio", y con fecha 3 de enero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **29** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XVIII.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 6 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **111,601.35** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "18 de Marzo", y con fecha 13 de junio de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano con un total de **395** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XIX.** Que mediante Escritura Pública número de Instrumento 6286 Volumen CX de fecha 28 de enero de 1975 ante la Notaría Publica número 18 el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla adquirió una superficie de **208,380.00** metros cuadrados, para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia "Tlilostoc" y con fecha 15 de junio de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **541** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XX.** En atención a la revisión realizada por la Dirección de Bienes Patrimoniales se detectó que dentro de los padrones de beneficiarios existen lotes reconocidos que al momento de verificar el plano oficial de incorporación de la colonia Tlilostoc se encuentran en zona de riesgo, por lo que se determina que se modifique su status de lotes reconocidos a lotes restringidos, en este caso quedan restringidos **12** Lotes, estos casos toda vez que estos no podrán ser escriturados a favor persona alguna debido a que se pondría en riesgo la seguridad de las personas.
- XXI.** Que mediante Escritura Pública número de Instrumento 966 Volumen XXXI de fecha 20 de septiembre de 1985 ante la Notaría Publica número 28 el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla adquirió una

superficie de **181,025.98** metros cuadrados, para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “San Baltasar La Resurrección” y con fecha 27 de junio de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **348** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.

- XXII.** En atención a la revisión realizada por la Dirección de Bienes Patrimoniales se detectó que dentro de los padrones de beneficiarios existen lotes reconocidos que al momento de verificar el plano oficial de incorporación de la colonia “San Baltasar La Resurrección” se encuentran en zona de riesgo, por lo que se determina que se modifique su status de lotes reconocidos a lotes restringidos, en este caso quedan restringidos **73** Lotes, estos casos toda vez que estos no podrán ser escriturados a favor persona alguna debido a que se pondría en riesgo la seguridad de las personas.
- XXIII.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 10 de diciembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **29,592.00** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Lomas de San Ramón” y con fecha 31 de mayo de 2002 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular, con un total de **140** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXIV.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **146,869.38** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Lomas de San Valentín” y con fecha 15 de marzo de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **636** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXV.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **202,664.44** metros a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Nuevo Plan de Ayala” y con fecha 15 de marzo de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular, con un total de **565** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.

- XXVI.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **40,051.90** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Nueva Democracia” y con fecha 15 de marzo de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **138** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXVII.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **46,974.61** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Ampliación Cuarta de San Ramón” y con fecha 18 de abril de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **166** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXVIII.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **76,737.74** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Ampliación Unión Antorchista” y con fecha 3 de enero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **317** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXIX.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **42,348.51** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Lomas de Atoyac” y con fecha 3 de enero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular con un total de **143** Lotes para igual número de colonos beneficiados y con el diseño urbanístico que en el anexo de dicho Decreto se señala.
- XXX.** Que mediante Decreto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 7 de junio de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se expropió una superficie de **124,080.79** metros cuadrados a favor del Municipio de Puebla, por causa de utilidad pública para la incorporación al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, el asentamiento humano denominado Colonia “Cabañas de Santa María”; con fecha 13 de junio de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo

del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, dicho Asentamiento Humano Irregular, así mismo con fecha 14 de septiembre de 2010 mediante Sesión de Cabildo se aprobó la actualización al padrón y conformación urbanística de dicho asentamiento, quedando con un total **408** Lotes para igual número de colonos beneficiados.

XXXI. Que, derivado de lo anterior es necesario modificar los padrones de beneficiarios de las siguientes colonias quedando en los siguientes términos:

No.	Colonia	Lotes totales	Lotes que quedan por asignar	Lotes restringidos
1	Santa Catarina	2140	558	0
2	Ampliación Luis Donaldo Colosio	29	1	0
3	18 de Marzo	395	41	0
4	Tliloxtoc	541	383	12
5	San Baltasar La Resurrección	348	148	73
6	Lomas de San Ramón	140	4	0
7	Lomas de San Valentín	636	98	0
8	Nuevo Plan de Ayala	565	90	0
9	Nueva Democracia	138	8	0
10	Ampliación Cuarta de San Ramón	166	40	0
11	Ampliación Unión Antorchista	317	61	0
12	Lomas de Atoyac	143	11	0
13	Cabañas de Santa María	408	42	0
	TOTALES	5966	1478	85

De lo anterior se desprende que con la actualización de padrones de beneficiarios de asentamientos humanos de las colonias denominadas: **“SANTA CATARINA”, “AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO”, “18 DE MARZO”, “TLILOXTOC”, “SAN BALTASAR LA RESURRECCIÓN”, “LOMAS DE SAN RAMÓN”, “LOMAS DE SAN VALENTÍN”, “NUEVO PLAN DE AYALA”, “NUEVA DEMOCRACIA”, “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, “LOMAS DE ATOYAC” Y “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”,** se tiene un total de **5966 “LOTES TOTALES”, 1478 “LOTES POR ASIGNAR” y 85 “LOTES RESTRINGIDOS”** los cuales en ningún momento y bajo ninguna circunstancia son susceptibles de regularizar, ni de otorgar escritura pública a favor de persona alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras del Ayuntamiento, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la actualización de padrones de asentamientos humanos de las colonias denominadas: **“SANTA CATARINA”, “AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO”, “18 DE MARZO”, “TLILOXTOC”, “SAN BALTASAR LA RESURRECCIÓN”, “LOMAS DE SAN RAMÓN”, “LOMAS DE SAN VALENTÍN”, “NUEVO PLAN DE AYALA”, “NUEVA DEMOCRACIA”, “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”, “AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA”, “LOMAS DE ATOYAC” Y “CABAÑAS DE SANTA MARÍA”,** en términos de lo

establecido en el anexo uno del presente dictamen y de su Considerando **XXXI**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El presente Dictamen entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que por su conducto se publique el presente Dictamen en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Dictamen, se otorgue un término de seis meses para las personas que se encontraban reconocidas en los padrones de beneficiarios de cada una de las colonias citadas en el resolutivo primero del presente, a fin de que promuevan lo que a su derecho e interés convenga, lo anterior con el objeto de no violar sus garantías de audiencia.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que notifique el presente Dictamen a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 22 DE ENERO DE 2014.- LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIO.- VOCAL.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario, póngalo a votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinte votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es, la lectura del Informe que rinde el

Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela, respecto de la Licitación de Concesión Pública Nacional, misma que fue declarada desierta referente al otorgamiento de la concesión para la construcción y/o remodelación, operación y administración de sanitarios públicos en mercados municipales, bienes inmuebles del dominio público municipal.

Le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO REGIDOR PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCESIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES; CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; TRABAJO; Y SERVICIOS PÚBLICOS APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN NÚMERO CTMLCP/003/2013; PRESENTA ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL INFORME RESPECTO DE LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN PÚBLICA NACIONAL, MISMA QUE FUE DECLARADA DESIERTA, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS DE MERCADOS MUNICIPALES, BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en fecha trece de diciembre de dos mil trece el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el dictamen de las comisiones unidas de Industria y Comercio; Trabajo; y Servicios Públicos por el que se aprueba el inicio del procedimiento de concesión de los sanitarios públicos en los Mercados Municipales.
- II. Que, en el resolutivo PRIMERO del dictamen en comento se crea el Comité de Licitación de Concesión de Sanitarios Públicos de los Mercados Municipales, el cual en términos del considerando XXVIII al que hace referencia el resolutivo mencionado, es presidido por el que suscribe.
- III. Que, del veintiséis de diciembre de dos mil trece al dos de enero del presente año se publicó en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional la convocatoria, tal como está establecido en el punto 4.1.1. de las Bases de Licitación de Concesión número CTMLCP/003/2013, así mismo del día veintiséis de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce se llevó a cabo la etapa del Registro y adquisición de las Bases de Licitación tal y como está señalado en el punto 4.1.2. de las Bases en comento.

- IV. Que, el día ocho de enero del presente año a las diez de la mañana, como fue establecido en las Bases de Licitación de Concesión número CTMLCP/003/2013, se realizó la visita al lugar de la obra con la presencia de diversas empresas licitantes y de los funcionarios públicos integrantes del Comité de Licitación de la Concesión.
- V. Que, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación de Concesión mencionadas en los considerandos anteriores, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones el día quince de enero de dos mil catorce, desahogándose las preguntas presentadas por los licitantes.
- VI. Que, el veintidós de enero del presente año, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación mencionadas en considerandos anteriores, en dicho acto se contó con la presencia de dos licitantes, Inmobiliaria Comercial de Puebla S.A. de C.V. y Constructora Periva S.A. de C.V. El primero manifestó por medio de una carta de fecha veintidós de enero de dos mil catorce que: “no participará en el presente procedimiento de licitación” y el segundo no presentó la documentación legal y financiera requerida en las bases del presente procedimiento.
- VII. Que, las Bases de Licitación de Concesión CTMLCP/003/2013, en su numeral 7.10, señalan las causas por las que se declarará desierto el procedimiento siendo las siguientes:

7.10.1. Ninguna persona se inscriba con la compra de las presentes Bases de Licitación; 7.10.2. Cuando no se reciba alguna propuesta en el Acto de presentación de las Propuestas legales y apertura de las Propuestas técnicas; o 7.10.3. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Comité reúna los requisitos de las Bases de Licitación o sus propuestas no fueran las adecuadas para el uso, aprovechamiento o explotación del Bien de Dominio Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se comunica a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Se informa al Honorable Ayuntamiento que el Comité declara desierto el procedimiento de Licitación de Concesión Pública Nacional número CTMLCP/003/2013, en virtud de que lo señalado en el considerando VI cumple con el supuesto previsto en las Bases de Licitación de Concesión número CTMLVP/003/2013 citadas en el considerando VII del presente documento.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 24 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.- REGIDOR PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA.- PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal** indica: ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez, adelante.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: buenos días tengan todos Ustedes, gracias por la

oportunidad Señor Presidente, Regidores integrantes del Cabildo.

Como Presidente del Comité Técnico de Licitación Pública Nacional, referente a los sanitarios en los mercados municipales, venimos a informar a nombre del propio Comité Técnico, aquí hay algunos Regidores integrantes del Comité Técnico, como la Regidora Lourdes Dib, como el Regidor Jaime Zurita, como el Regidor Julio César Sánchez Juárez, integrantes del Comité Técnico, que después de los procedimientos aprobados por Cabildo, de las bases que se formularon para la publicación de la Convocatoria, de la compra de bases por algunas empresas interesadas en participar en este esquema de los sanitarios en los mercados municipales, de que se verificaron en las fechas respectivas de diciembre y enero del presente año, las visitas al lugar de la obra, de la junta de aclaraciones también por supuesto.

El pasado veintidós de enero se verificó la apertura de las propuestas legal, técnica y económica de las empresas que estaban interesadas en este procedimiento, concurriendo solamente dos empresas, de las cuales una de ellas lo hizo para manifestar su intención de no seguir el procedimiento.

Y la segunda de ellas presentaron su propuesta legal que venía incompleta en cuanto a algunos documentos que exigían las bases en la convocatoria, de tal suerte que conforme a las propias bases, cuando una propuesta de esta índole no satisface siquiera las exigencias legales, como puede ser las actas constitutivas por ejemplo, o los Dictámenes contables que se exigían a las empresas concursantes, se desecha de plano la participación de la misma y ni siquiera se hace la apertura técnica y económica y se devuelve incluso los sobres que presentaban las empresas y eso fue lo que sucedió en este caso concreto, que no satisfacía ni siquiera la documentación legal.

De tal suerte que las bases mismas establecen que si no se presentan propuestas y/o se desecha como en este caso que es la hipótesis que nos convoca, de plano se declara desierta la convocatoria como Presidente del Comité Técnico, así se determinó, me acompañaron en ese acto el representante del Presidente Municipal, el Licenciado Eduardo Alcántara, como representante

personal del Presidente Municipal y Secretario de Gobernación, integrante del Comité Técnico, y se decretó la licitación como tal, desierta, por supuesto las bases establecen que además de que se declare desierta por el Comité, se informa al Cabildo, que es lo que estamos haciendo en este momento y se dé paso a una segunda convocatoria.

Sin embargo por los tiempos que son evidentes en esta Administración que está por concluir, no daría tiempo de hacer una segunda convocatoria, quiero aquí solicitar a Ustedes la venia para que con base en estas bases de licitación, podamos dejar esta segunda convocatoria a la siguiente Administración, en el marco de un archivo de entrega-recepción en este Comité Técnico, se dejarían los papeles encausados para que conforme a derecho en su caso, los integrantes de un Comité Técnico de la siguiente Administración, puedan llevar a cabo lo subsecuente, que sería la segunda o hasta la tercera convocatoria como dicen las bases.

Pero sí, dejarlo muy ordenado como está este expediente con unas bases que fueron bien hechas, un mandato de Cabildo que fue instruido y también debidamente hecho y por supuesto con el expediente de quienes participaron, se inscribieron, no cumplieron y en su caso tienen derecho a seguir participando con esta segunda convocatoria pero ya en un esquema de entrega-recepción, para la próxima Administración Municipal y por supuesto cumplir con ello con las bases de esta licitación.

Es cuanto Señor Presidente y este es el Informe que estamos rindiendo a nombre del Comité Técnico, no a nombre propio, a nombre del Comité Técnico de Licitación para efectos de lo que haya lugar, gracias.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta, el Regidor Julio César y la Regidora Alejandra Domínguez.

Aprovecho el uso de la palabra también para dar la más cordial bienvenida al Regidor Iván Galindo que también nos acompaña, bienvenido, muchas gracias y tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: gracias Presidente, sí quería dejar énfasis en que dejemos tres proyectos, muy, muy entregados, que serían el de la colocación de placas en cuarenta y nueve colonias, porque todo el diseño y todo el procedimiento para su colocación está hecho, se había pensado licitar con un esquema de que las placas trajeran publicidad, creo que es algo que debería de hacer el Ayuntamiento directamente y que en la entrega-recepción seamos muy puntuales en entregar un trabajo que ya está terminado y que son muchas colonias las que se van a. Estoy haciendo un exhorto nada más para que tres proyectos.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y señala: Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: dígame Señor Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** indica: podemos atender el tema en cuestión Presidente, hablamos de entrega – recepción.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expresa: a eso voy Regidor y no permití que me interrumpiera.

El **C. Presidente Municipal** refiere: permita concluir la intervención, adelante Regidora.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: sí, que entreguemos ese proyecto, el que está mencionando Pedro Gutiérrez, el de placas de puentes peatonales en la entrega-recepción, con mucha puntualidad, esa sería mi intervención, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César y después la Regidora Alejandra Domínguez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: gracias, buenos días a todas y a todos quienes se encuentran aquí en esta Sesión, doy la bienvenida a mi compañero de Partido Iván Galindo, Regidor Electo.

Referente al Informe que presenta nuestro compañero Regidor Pedro Gutiérrez, en cuanto al trabajo que se llevó a cabo para tener la oportunidad de concesionar los baños públicos en la situación de mejorar el servicio, que ese fue la iniciativa que se tomó en este Cabildo por parte de las Comisiones y creo, que bueno, pues ya nos queda claro cómo va a ser la situación que para la siguiente Administración se queda el que tenga que llevar a cabo las licitaciones.

Y bueno, pues nada más fue un trabajo de mucho tiempo, porque, sobre todo quiero comentarles que estuvimos buscando que se diera la certeza jurídica en este aspecto, por eso fue un proceso muy largo el tener que llegar a estos Dictámenes, felicitar a las Comisiones Unidas por el trabajo realizado, a todas las compañeras y compañeros Regidores que estuvieron presentes en estos trabajos.

También, tanto a Sindicatura, como la Secretaría del Ayuntamiento, que hicieron una labor importante para llegar a este acuerdo, entonces, qué bueno que se deja un buen proyecto ojalá y sea, sobre todo para beneficio de quienes van a tener la oportunidad de tener el servicio de una mejora de calidad en los baños públicos. Es cuanto y gracias a todos.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Julio César, Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** expone: muchas gracias Presidente, buenos días compañeros, buenos días a los medios de comunicación.

Efectivamente, pues, sumarme, no, a la felicitación que hizo el Regidor que me antecedió en la palabra, al Presidente al Regidor también Pedro Gutiérrez y a los Regidores que llevaron a cabo estas Comisiones, pero, sí es un tema muy importante, muy delicado y que qué bueno que están aquí presentes, pues, Regidores, no, que nos van a dar continuidad a toda esta temática, porque creo yo, qué, pues qué lástima, no, que se declare ese Informe de manera desierta, cuando es un tema primordial para los ciudadanos, que eso es lo que tienen que trabajar y ver de qué manera ver, pues, se pueda llevar a cabo todo este trabajo, porque sí es de suma importancia los baños, el tema de los baños públicos.

En muchos Estados, todos sabemos, no, que se encuentran en otras condiciones y que es triste que se desperdicie este tipo de recurso que ya está destinado o que se va a realizar. Entonces, si hacer la petición para los Regidores que se encuentran aquí presentes precisamente para que le dé continuidad, no, a este trabajo en beneficio de todos los ciudadanos, gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: gracias Regidora Alejandra, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola y la ha solicitado también la Regidora Lourdes Dib.

El C. Regidor Arturo Loyola González argumenta: gracias Señor Presidente, en un problema que se le invirtió mucho tiempo, muchas horas, infinidad de reuniones y que bueno, al final de todas estas discusiones y análisis sobre la problemática, incluso lo que representa un servicio de este tipo en los lugares en donde de manera habitual y diaria asisten miles y miles de ciudadanos y que desde luego también hacen uso de este servicio.

Se dijo mucho en razón de lo que representaba incluso con respecto a los propios ingresos que en un momento pudiesen ser parte de la Hacienda Pública Municipal, en ese sentido, pues sí se llegaron a acuerdos bastante importantes, se llegó incluso a nombrar al propio Comité del cual lo presidió el Regidor Pedro Gutiérrez, y bueno, en ese sentido por lo que manifestaba el propio Regidor de que se dejaría la convocatoria para que fuera aplicada en los mismos términos, desde luego que a nosotros ya no nos va a tocar revisarla, se tendrá que hacer una revisión para ver qué fue lo que falló, qué fue lo que no, si fue el tiempo, fueron las épocas, o no sé qué es lo que haya pasado para que no se hayan interesado, tanto personas físicas o morales en volver a prestar este servicio, tal y como lo manifestaba también el Regidor Julio, no, de que, bueno, tenemos que ver, tendría que analizarse y realmente yo creo que se dejó un precedente bastante importante como para que la próxima Administración en verdad sí pueda analizarlo y pueda ver qué es lo que se puede hacer, la importancia que tiene el mismo, no.

Yo únicamente quiero decir que, creo que desde el principio de la Administración se analizó este problema y al

final, bueno, creo que algo falló, posiblemente hayan sido las fechas con la prontitud con que se quiso llevar a cabo o la que se emitió la convocatoria y al final de cuentas creo que no se esperó el resultado que se quería, yo creo que sí se queda para la próxima Administración y esperemos que sí sea en beneficio todo lo que se hizo, que de manera inmediata puedan prestar el servicio de manera digna como lo merece la propia ciudadanía. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib, después el Regidor Carlos Ibáñez y el Regidor Jaime Zurita, adelante Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, sí, sumándome a lo que dicen mis compañeros, yo quisiera hablar no de lo que falló, sino de lo que se pudo hacer ante un problema muy complejo, que nos tomó efectivamente los tres años a iniciativa del Regidor Julio, del Regidor Pedro y su servidora que empezamos a verlo como Comisiones Unidas y después todo el trabajo que se hizo, fue un trabajo difícil, donde buscábamos sobre todo no lesionar derechos de terceros, se buscaron muchas posibilidades de que si era un contrato, una concesión, una especie de requisa, de clausurar y entrar el municipio directamente, esto está muy bien pensado, son diecisiete mercados municipales.

Junto con la Comisión de Gobernación, sí hicimos investigación de campo, fuimos, pues, no de incógnito como, porque se veía ahí, a qué vinieron estos, bueno, y los mercados que visitamos realmente el servicio sí se prestaba, pero ahora gracias a estos lineamientos que establecimos, se tendrá que invertir en una infraestructura de primera, en mecanismos de control de primera y la concesión que hemos propuesto es a diez años, diez años en los que todo se entrega al Ayuntamiento y ya se verá dentro de diez años cuál es el siguiente paso.

Pero como muchos temas municipales como es lo de los ambulantes, la ocupación de la vía pública, de banquetas, de espacios son problemas complejos y este problema era la ocupación de un espacio público, perteneciente al Ayuntamiento que se explotaba y que debe haber un lucro legítimo para los operadores y es lo que dejamos planteado, por eso es importante que en la

próxima Administración, aquí el Regidor que nos escucha, que se analice que jurídicamente buscamos todas las posibilidades y la propuesta que se hizo es la mejor.

Y pues que mejor que una convocatoria abierta, donde todos los que cumplan pueden acceder a operar este servicio y también se hablaba de que tenía que estar dictaminados sus estados financieros, cosa que eliminamos porque no es al nivel y el Dictamen financiero como sabemos, fiscalmente ya queda prácticamente en desuso. Es cuanto Presidente y esperamos que si se aprecie este enorme esfuerzo por la próxima Administración.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora Lourdes Dib, Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, no me dejan de sorprender las últimas participaciones, en verdad el protagonismo de algunos de mis compañeros, y lo digo con respeto es gigante, enorme, yo creo que no debemos de mandar una percepción errónea de lo que sucedió, lo que hizo mi compañero Regidor Gutiérrez, fue establecer un Informe, no establecer un punto de debate para discusión sí fue bueno o malo, o si la Administración Municipal, porque les aseguro que más de cinco de las personas que están aquí, evidentemente estarían pensando si el error fue de la Administración Municipal y no fue así, o sea, yo lo resumo de esta manera.

Quienes lo entendemos, ni estamos hablando si el tema contable que es un motivo de descalificación del concurso como lo establece el Regidor Gutiérrez, está, fue puesto o añadido o se quitó, ese no es el tema, lo que estamos viendo es muy claro, para no vender después, espejos a los de los mercados, esto es muy sencillo se hizo un estudio de evaluación y análisis para ver la necesidad de los mercados y si era necesario que se operara un tema en relación a segundo paso, se estableció y se constituyó un Comité que fijó las bases para que se realizara una convocatoria pública nacional, vamos hasta ahí, o sea, necesidad, estudio y análisis jurídico, constitución de un Cuerpo Colegiado y se emiten bases.

Último punto, son los empresarios quien por lo que brevemente en el análisis que el Regidor Gutiérrez está

diciendo, pues, decidieron no entrarle, si les conviene a diez años, si no les conviene, si los baños les dejaban o no les dejaban, la Administración Municipal actual hizo lo correcto, fue decisión de los empresarios el participar o no, la necesidad la detectamos, esta Administración y las Comisiones que trabajaron en ella, lo pusieron en la mesa, el tema jurídico se solventó, pero nosotros como Administración Municipal, no podemos forzar a nadie a participar, o qué, les vamos a armar los expedientes, pues, evidentemente no, fueron los empresarios que evidentemente están para qué, pues, para ganar dinero, y no vieron viable este asunto, bueno, si la siguiente Administración lo toma, si no lo toma, si los dueños de los mercados toman otra posición en relación al tema, pues ellos lo van a decidir. En ese sentido, Presidente, nosotros cumplimos, ese es el Informe, ese es el Informe. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, Regidor Carlos Ibáñez, Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Presidente, buenos días a todos los presentes, compañero Regidor bienvenido, amigos de la prensa.

Yo creo que está muy clara la posición de todos, yo nada más quiero poner un granito de arena en este tema, que desde luego es favorable, este tema no es negativo, creo que lo hemos tocado por diferentes ópticas, pero es positivo, es un buen trabajo que hizo la Administración y desde mi punto de vista el elemento importante que no se ha tocado, que sí logró la Administración es rescatar los baños, porque ya hicimos todo el procedimiento legal, ya se habló de que hubo bases, hubo todo un concurso, hay Comisiones, etcétera, pero los baños se rescataron, ya no están como estaban en el pasado, en manos sospechosamente apoyadas en otros tiempos, están en manos de la propia autoridad y la propia autoridad es quien está mejorando los servicios y desde luego rescató de los cotos de poder que existían ahí, de agrupaciones que han venido lucrando con estos baños, sin beneficiar a la comunidad que habita esos mercados.

Así es que, creo que el gran logro es que ya están rescatados, la nueva asignación a través de un concurso como el que se acaba de hacer de una licitación, ese ya no

nos tocará, pero el aplauso para esta Administración es que gracias al trabajo de todos, los baños están rescatados. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente, sólo para concluir, agradecer a todos los aquí presentes su participación en los diferentes estadios de proceso, como el Regidor Julio, a la Regidora Lourdes y a la Administración en su conjunto.

Creo que esta Administración el tema de mercados hizo una inversión histórica, de más de cien millones de pesos para los mercados y concretamente de más de treinta para la Central de Abasto y en todos los casos hubo dinero aplicado que se está utilizando para bien de los mercados.

Y donde no hubo posibilidad de invertir como en el caso de los baños, fue donde se decidió, digamos subrogar el servicio o jurídicamente hablando, concesionarlo en este ejercicio que hicimos y que no tuvo éxito desde el punto de vista, la participación de los empresarios, pero, nosotros hicimos lo propio y está un expediente muy bien armado, con un diagnóstico muy claro, con unos baños que son hoy manejados por el Gobierno Municipal y no por líderes políticos en los mercados, y tres por un expediente que tiene proyecto de obra de los baños en cada mercado, uno por uno, y por supuesto que tendrán que atender los siguientes Regidores, porque es obligatoria la segunda convocatoria, sí lo enfatizo, no se debe quedar por imperativo de ley el procedimiento inerte, si no, debe seguir en una segunda convocatoria y entregaremos expediente en la Comisión de Transición a la siguiente Administración, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, muchas gracias Señor Regidor Pedro Gutiérrez, suscribiendo por supuesto lo dicho por Usted y apoyándolo también de parte de mi persona y por lo que escuché también de los demás compañeros integrantes del Cabildo.

Señor Secretario, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Presidente Municipal, le informo que se ha cumplido con el desahogo del Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, y en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo – siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día veintisiete de enero del dos mil catorce –.

Gobernar a la Ciudad es servirla.

Muchas gracias, buenos días, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE